ORDENANZA IX - Nº 326

ARTÍCULO 1.- Inscríbese en la Dirección General del Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia de Misiones a favor de la Municipalidad de Posadas, a efectos de poder realizar actos de disposición de dominio, el excedente de terreno denominado catastralmente como Sección 7, Chacra 65, Manzana 3, Parcela 18 de este Municipio, que afecta la forma de un rectángulo cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes:

Al Norte: treinta y cuatro con setenta y seis metros (34,76 m.), lindando con la Parcela 3.

Al Sur: treinta y cuatro con setenta y seis metros (34,76 m.), lindando con la Parcela 19.

Al Este: un metro con treinta centímetros (1,30 m.), lindando con la avenida Santa Catalina (N° 67).

Al Oeste: un metro con treinta centímetros (1,30 m.), lindando con la Parcela 10C, correspondiendo todas las parcelas citadas a la Manzana 3, Chacra 65, Sección 7, de este Municipio.

El lote excedente de referencia, Parcela 18, totaliza una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (45,19 m²), conforme al Plano de Mensura N° 49.444 DGC, fecha de registro 1 de noviembre de 2013 y suscripto por el Agrimensor Nacional Jorge Omar Debárbora, Matrícula Profesional N° 102 del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en venta a favor del señor Raúl Rene Portillo, DNI N° 13.390.118, o quien resulte titular de la Parcela 19, Manzana 3, Chacra 65, Sección 7 de este Municipio, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Fíjase como precio de venta el que surja de la Tasación que efectúa el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, dicho importe debe ser notificado al interesado el que cuenta con quince (15) días para aceptar y elegir la forma de pago: al contado o en cuotas. El precio de contado debe ser abonado dentro de los quince (15) días de su aceptación, ante la Caja Municipal (bajo el Código 340, venta de Bienes del Activo), recibo que es confeccionado por el sector de Tesorería. En el caso de optar por abonar en cuotas no pueden ser mayores de seis (6) y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se formaliza el respectivo convenio dentro de igual plazo.

A tal efecto autorizase a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta en seis (6) cuotas; vencido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentado con el precio de venta, dicha suma será incrementada

por un interés estipulado por la comuna a través del área competente, hasta los seis (6) meses, contados a partir de la notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la Municipalidad procede a su cobro por vía de apremios por el capital e interés, desvalorización monetaria y costas de juicio.

ARTÍCULO 4.- Otórgase un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anula automáticamente lo autorizado en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Suscribe la escritura traslativa de dominio el señor Intendente Municipal, cuyos gastos son abonados por el adquiriente.

ARTÍCULO 6.- Otórgase un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de inscripción del inmueble en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, para realizar los trámites que correspondan para la unificación de la Parcela 18 con la Parcela 19, ambas de la Manzana 3, Chacra 65, Sección 7 de este Municipio.

ARTÍCULO 7.- Establécese como penalidad por incumplimiento del Artículo 6, un recargo del doscientos por ciento (200%) en el valor de la Tasa General de Inmueble correspondiente a la Parcela 18 indicada, reservándose la Municipalidad de Posadas, el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el Plano de Mensura respectivo, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo 6.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.